ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS "CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI"



Registro militar en el departamento de Huánuco

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de Licenciado en Ciencias Militares con Mención en Administración

Autor
Omar Leon Gutierrez

Lima - Perú 2017

INDICE

	Pag.
RESUMEN	iii
INTRODUCCION	V
CAPITULO I: INFORMACION GENERAL	
1.1 Dependencia o Unidad	7
1.2 Tipo de actividad	
1.3 Lugar y Fecha	/
CAPITULO II: MARCO TEORICO	
2.1 Bases Teóricas	
2.1.1 La naturaleza voluntaria del servicio Militar	11
2.1.2 Evolución cronológica del Servicio Militar en el Perú	13
2.1.3 El servicio militar voluntario en la normativa vigente, La Constitución Política de 1993	15
2.1.4 El mecanismo de los sorteos	
2.2 Comando de Reemplazo y Movilización del Ejército	27
2.2.1 Oficina de Registro Militar 030 A Huánuco	28
2.2.2 Procesos de Inscripción en los Registros Militares	35
2.3 Marco Legal	41
2.4 Definición de términos	44
CAPITULO III: DESARROLLO DEL TEMA	
3.1 Antecedentes	47
3.2 Situación de la aplicación de la Ley de movilización	
3.3 Propuesta de innovación	49
CONCLUSIONES	
RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	
Anexo	

A. Informe profesional

RESUMEN

Actualmente el servicio militar se realiza de manera voluntaria debido a que fue modificada la ley desde el año 2000 por lo tanto, está prohibido la obligatoriedad, trayendo como consecuencia el problema de la reducción de los efectivos para cubrir los requerimientos autorizados en las instituciones armadas.

Uno de los principales problemas es la escasa difusión de los beneficios de la nueva ley del servicio militar voluntario, y con ella también la difusión de la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de las Fuerzas Armadas, asimismo, se propone mejorar la infraestructura, medios y otros accesorios de la Oficina de Registro Militar Departamental de Huánuco. El servicio militar tiene por finalidad capacitar y entrenar a los peruanos en edad militar, con la finalidad de estar preparados para cumplir con la defensa de la soberanía e integridad territorial y en las funciones que les asigne la constitución Política del Perú, así como las leyes vigentes.

Al respecto, se infiere que es necesario disponer y mantener de una capacidad operativa militar adecuada y a largo plazo, para que las distintas Unidades, Guarniciones, Buques y Alas Aéreas de las Fuerzas Armadas, dispongan del personal suficiente, las cuales permitirían hacer frente a amenazas, o situaciones de emergencia, que pongan en riesgo la seguridad de la nación; siendo que actualmente está por debajo de la cantidad mínima necesaria, para cumplir su misión constitucional de Seguridad, Desarrollo y Defensa Nacional.

Uno de los problemas de la escasez de personal de Tropa Servicio Militar Voluntario, se debía principalmente a la escasa situación económica, de los jóvenes en edad militar, quienes por estos motivos se inducían a optar por estudiar carreras tecnológicas, o afines, que les permitiera insertarse en el

mercado laboral, en los diferentes sectores como son minería, agricultura, industria, turismo, construcción, cocina, entre otras, que les sean rentables y les permita en algunos casos sostener y/o ayudar a la manutención de sus hogares y en otros a realizar su proyecto de vida.

Ante ello, la nueva ley está orientada a establecer incentivos para quienes cumplan con prestar el Servicio Militar Voluntario, beneficios que mejoran su calidad de vida, posibilidades de completar estudios, acceder a capacitación tecnológica y profesional, así como la percepción de una asignación económica digna, entre otros beneficios.

Palabras Claves:

Servicio militar voluntario, Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de las Fuerzas Armadas – IESTPFFAA y Oficina de Registro Militar Departamental – ORMD.

INTRODUCCION

La actual Constitución Política del Perú del año 1993, en su Artículo 44°, Deberes del Estado, indica que "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

El servicio militar se encuentra normado en Artículo 163° de nuestra actual Constitución Política, el mismo que estable que "Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley".

Históricamente en nuestro país, el servicio militar se caracterizó por ser obligatorio, situación que permitió mantener la cobertura de los efectivos completos en las diferentes Unidades, Guarniciones, Buques y Alas Aéreas de las Fuerzas Armadas.

Actualmente el reclutamiento del personal para el servicio militar se ha visto reducido considerablemente como consecuencia de la modificación de la Ley Nº 29248 del Servicio Militar, mediante el Decreto Legislativo Nº 1146 del 11 de diciembre del 2012 (entro en vigencia el 01 de enero del 2013) y su respectiva reglamentación (Decreto Supremo Nº 021-2009-DE-SG Reglamento de la Ley Nº 29248 del Servicio Militar promulgada el 23 de agosto del 2009); el cual dispone que el servicio militar es voluntario, asimismo, la citada normativa ha ocasionado que los jóvenes en edad militar no vean atractiva la posibilidad de servir a la patria, todo esto aunado a una escasa difusión de los beneficios que hagan atractiva esta opción para quienes la eligen.

En este contexto, existe una demanda actual y potencial, representada por las crecientes necesidades del servicio de educación superior tecnológica por parte de la población juvenil del Perú y en particular la población en edad militar que presta el Servicio Militar Voluntario (SMV) en las Fuerzas Armadas (FFAA).

Esto es factible, la difusión de los beneficios que trae consigo en los jóvenes en edad militar de realizar el servicio militar voluntario, quienes accederán a una serie de beneficios como el acceso a estudios de educación superior tecnológico, como es el caso del nuevo Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las FFAA, ubicado en el Distrito de Rímac – Lima, el mismo que cuenta con una adecuada infraestructura y moderno equipamiento académico, para atender la demanda efectiva y futura de servicios de educación superior tecnológica del personal que presta SMV a nivel nacional.

El Estado peruano como parte de la política de inclusión social ha determinado la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas – IESTPFFAA, ubicado en el Fuerte General de División "Rafael Hoyos Rubio", en el distrito del Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima, teniendo en cuenta factores de ubicación estratégica, facilidad de control y administración, aspectos logísticos, entre otros.

La inversión en la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico de las Fuerzas Armadas - IESTPFFAA se constituye en una inversión estratégica, debido a que está orientada a consolidar la capacidad operativa de las FFAA a largo plazo, al cubrir la tropa requerida en las tres Instituciones Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea), inclusión de las reservas al sector productivo como pieza fundamental del desarrollo y contribuir con la activa movilización y llamamiento de reservas en época de paz.

El IESTPFFAA actualmente brinda adecuadas condiciones técnicopedagógicas a la población de jóvenes licenciados del SMVA.

La estructura del presente trabajo monográfico consta de 3 capítulos.

El Capítulo I. contiene información general del Oficial que elabora la monografía.

Capítulo II. se desarrolla el Marco teórico del tema de análisis

Capítulo III. está referido al análisis y la propuesta de innovación. Finalizamos la monografía con la formulación de las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I: INFORMACION GENERAL

1.1. Dependencia

El cumplimiento de mis funciones y trabajo frente al Registro Militar se desarrolló en el departamento de Huánuco entre los años 2009 y 2010.

Durante este tiempo me desempeñé como Jefe de la Oficina de Registro Militar del departamento de Huánuco. Esta zona era considerada zona de emergencia, motivo por el cual el trabajo que se realizaba era considerado de mucho riesgo y peligroso porque, como parte de mis funciones, tenía que realizar viajes a todas las sedes del departamento con la finalidad de realizar labores de Captación del personal de tropa.

La captación del personal de tropa tenía unas disposiciones muy claras y específicas, entre ellas la referida a la edad. Los jóvenes aspirantes debían tener una edad que fluctuara entre los 18 y 30 años. Así mismo se debía expedir LIBRETAS MILITARES con el previo pago en el Banco de la Nación y posteriormente presentar el Boucher de pago para el trámite de su Libreta Militar.

1.2. Tipo de actividad (Función y puesto)

Tte Crl del Arma de Infantería egresado de la Escuela Militar de Chorrillos el año 1986, me desempeñe como Jefe del Registro Militar 030-A en el Departamento de Huánuco.

1.3. Lugar y Fecha

El presente trabajo se elaboró en la Ciudad de Lima, durante los meses de junio a noviembre del 2017.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Bases teóricas

El personal que actualmente cumple servicio militar desde el año 2000 está en la condición de voluntario, en razón que está prohibido la obligatoriedad, trayendo como consecuencia el problema de la reducción de los efectivos para cubrir los requerimientos autorizados en las instituciones armadas.

Considerando que la ley en vigencia otorga beneficios atractivos, sin embargo, la realidad socio económica del sector de la población que presta servicio voluntario, contribuye a que los jóvenes en edad militar se dediquen a actividades económicas en los diferentes sectores del mercado laboral, las mismas que sean rentables y les permitan realizar su proyecto de vida, contribuyendo en muchos casos, al sostén o mantenimiento de sus respectivas familias.

Gestión de Conocimiento y Oportunidades Laborales

Actualmente un gran porcentaje de los contingentes, vienen recibiendo capacitación tecnológica a nivel nacional en los institutos de SENATI y SENCICO dentro del Programa de Calificación del Personal de Tropa para el Empleo en el Sector Industrial que es Impulsado por el Ministerio de Defensa.

Entre las especialidades a las que podrán acceder los jóvenes que concluyan el servicio militar están: mecánico de mantenimiento, soldador estructural, confeccionista textil, electricista industrial, albañilería, topografía, instalaciones eléctricas, sanitaria y de gas en edificaciones, entre otras.

Las políticas públicas de inclusión social, a través del programa "Beca 18" y otros programas de capacitación para los licenciados y reenganchados de las Fuerzas Armadas son una nueva "herramienta de defensa" que el Estado otorga a los jóvenes que han servido a su patria, para luchar por su familia contra la pobreza y la desigualdad.

El ex presidente del SENATI, Aurelio Rebaza Franco, señalo que "Beca

18 tiene todo el respaldo y apoyo de su institución, porque se trata de convertir a los jóvenes licenciados de las Fuerzas Armadas, en ciudadanos capaces de alcanzar un empleo técnico que les permita su desarrollo personal, económico y social".

Beca 18, en su modalidad especial "Fuerzas Armadas" y los programas de Capacitación Tecnológica beneficiaron, en una primera etapa, a mil quinientos noventa y cuatro jóvenes egresados del Servicio Militar Voluntario (SMV).

Una ventaja de la teoría de alistamiento de las fuerzas armadas es qué a mayor nivel de alistamiento de una fuerza militar, será mayor su capacidad de proyección y de ejecución de una operación militar. Por otro lado, a cada institución de las fuerzas armadas le compete planear, organizar, dirigir y controlar la situación militar de los peruanos inscritos en el Registro Militar, a fin de mantener al personal de Reserva perfectamente organizado y entrenado y en condición de ser movilizado para la defensa.

La teoría de la poca afluencia al servicio militar es describir, comprender, predecir y controlar las variables en el ejercicio de la selección por asistir al servicio militar para defender la soberanía de la patria. El servicio militar es un honor y una de las formas de cumplir con la obligación patriótica que tienen todos los peruanos de participar en la Defensa Nacional y contribuir al Desarrollo Nacional, el mismo que es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna a partir de los dieciocho años.

El servicio militar en el activo es el que realizan los seleccionados voluntarios varones y mujeres, entre los dieciocho (18) años cumplidos y los treinta (30) años de edad, en una unidad o dependencia de las instituciones armadas. El servicio en el activo puede cumplirse bajo las modalidades de acuartelado, no acuartelado y comités de autodefensa, tendrá una duración no mayor de veinticuatro (24) meses, considerándose dentro de este periodo la formación técnico – laboral.

El Servicio Militar es una actividad de carácter personal. Mediante ella,

todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional. Es prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna, a partir de los dieciocho (18) años de edad. El servicio militar es retribuido mediante una serie de beneficios y derechos que buscan compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidades de desarrollo personal para su futuro.¹

La Defensoría del Pueblo tiene una postura clara e invariable frente al servicio militar: este debe ser voluntario y atractivo para los jóvenes.

Es de conocimiento que hay un déficit de personal en los cuarteles y ese es un problema que debe ser atendido con urgencia. Sin embargo, las medidas para superar esta situación no pueden significar un retroceso en el modelo voluntario ni afectar el derecho a la no discriminación y al libre desarrollo de nuestros jóvenes. Por ello, debemos evaluar con rigor las causas reales de la falta de reclutas y, si el sorteo es la alternativa adecuada para resolverlo.

El modelo voluntario no sólo comprende la libertad de elección del joven sino que implica mejorar las condiciones en las que se desarrolla el servicio militar y los beneficios e incentivos que otorga el Estado.

En la actualidad, los voluntarios reciben una propina mensual que oscila entre los 256 y los 365 soles. Este monto, siendo importante, es inferior al que reciben sus similares en países de la región. Este es uno de los problemas que conlleva a la deserción de los jóvenes en porcentajes significativos. De igual forma, se mencionan las dificultades para continuar sus estudios y las deficiencias en el servicio de salud.

Por otra parte, si bien han disminuido las situaciones de malos tratos, estas todavía se presentan. Por ello, es necesario mejorar las condiciones en los cuarteles, pues si bien se percibe que algunos cuentan con ambientes adecuados y equipados, existen otros que requieren urgentes mejoras, siendo necesario asegurar una apropiada alimentación y servicios de salud de calidad.

No podemos negar los esfuerzos emprendidos por las autoridades

¹ Ley del Servicio Militar LEY Nº 29248

militares para mejorar los incentivos y los beneficios de este personal. Ello tendría que ir acompañado de un adecuado monitoreo y seguimiento para cautelar su efectiva implementación.

En ese sentido, el Informe de Adjuntía Nº 007 -2013-DP/ADHPD, «Propuestas para el fortalecimiento del servicio militar voluntario», recoge información de tres fuentes importantes: i) las quejas presentadas a la Defensoría del Pueblo por parte de los propios soldados o sus familiares; ii) las visitas realizadas a bases militares de algunas regiones del país y, iii) las declaraciones brindadas en los procesos de deserción por los jóvenes que habiendo ingresado voluntariamente abandonaron el servicio militar.

De otro lado, el documento analiza las últimas disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, entre otros, el Decreto Legislativo Nº 1146, del 11 de diciembre de 2012, que impone una multa para quienes no quieran cumplir con el servicio militar, medida que, como hemos señalado anteriormente, genera un trato discriminatorio entre aquellos que puedan pagar la multa y los que no tengan los recursos económicos para ello, es decir, los más pobres.

2.1.1 La naturaleza voluntaria del servicio militar

Antecedentes.

En el Informe Defensorial Nº 22 "Lineamientos para la Reforma del Servicio Militar. Hacia un modelo voluntario"², se analiza detalladamente la regulación constitucional y legal del servicio militar en el Perú, estableciéndose que éste tiene un antecedente histórico virreiral, en el que la "leva" se configura como una forma violenta de alistamiento, que se convirtió en una práctica para reclutar a los soldados, la misma que siguió siendo utilizada durante la época republicana.

La Constitución de 1823 estableció el servicio militar obligatorio (SMO), otorgándole al Poder Legislativo la potestad de su

11

² DEFENSORÍA DEL PUEBLO. "Lineamientos para la reforma del servicio militar. Hacia un modelo voluntario". Informe Defensorial Nº 22, Lima, enero: 1999, páginas 17 a la 83. Este documento se encuentra disponible en: www.defensoria.gob.pe.

organización para cubrir el personal requerido en las unidades militares. No obstante, en la práctica se continuaba recurriendo a las "levas". Por esta razón, la Constitución de 1856 prohibió expresamente el reclutamiento forzoso.

En los siguientes años se dieron diversas modificaciones legales que si bien señalaban la obligatoriedad del servicio, daban la posibilidad de realizar servicios alternativos que – lamentablemente– no fueron plenamente desarrollados.

A fines de los años noventa, algunas autoridades militares advirtieron que no todos los peruanos realizaban el servicio militar –pese a su carácter obligatorio—, reconociendo que solo los sectores populares y campesinos cumplían con ese mandato. Ello demostró el carácter discriminatorio que en los hechos tiene esta "obligación", a lo que se sumaron denuncias por malos tratos, muertes y lo poco atractivo que resultaba el servicio militar para los jóvenes. Ante estas constataciones, la Defensoría del Pueblo propuso evaluar una profunda reforma del sistema.

En ese contexto, se presentaron diversos proyectos de ley, algunos de los cuales incorporaron la "objeción de conciencia"3 y la prestación social sustitutoria, como alternativas para no realizar el servicio militar obligatorio. A partir del 1º de enero del 2000, mediante Ley Nº 27178, se estableció su carácter voluntario. Sin embargo, ello no implicó que la norma mantuviera algunos aspectos propios del SMO, como la obligación de inscribirse para obtener la libreta militar, la realización de llamamientos obligatorios, entre otros.

Debido a que la aplicación de esta norma no significó una disminución en las denuncias por afectación del derecho a la integridad, ni logró aumentar el número de personal de tropa, finalmente fue modificada por la Ley Nº 29248, la misma que entró en vigencia el 1º de enero del 2009. (Serie Informes de Adjuntía - Informe Nº 007-2013-DP/ADHPD).

2.1.2 Evolución Cronológica del servicio militar en el Perú

En estos tiempos que se vuelve a tocar el tema del servicio militar obligatorio, es muy importante saber cómo han ido evolucionando las políticas públicas al respecto. Una ley que desde 1898 ha marcado la pauta de los jóvenes en el Perú, es hoy criticada desde distintos ángulos por las condiciones en que quieren reimplantarla. Mostramos aquí la historia cronológica de la ley, como para no perder la perspectiva de los hechos. El diario El Comercio realizó una interesante cronología.

La leva fue uno de los métodos de reclusión militar más polémicos.[27/12/1898]

Se promulga la Ley de Servicio Militar, que regulaba de manera detallada este servicio a la patria en el país. La obligación se extendía a todo peruano desde los 19 años hasta los 50 años de edad. El reglamento precisaba que en tiempo de paz el servicio correspondía solo a los peruanos entre los 19 y 23 años seleccionados por sorteo, enrolados y voluntarios.

Los camiones militares levantaban a indocumentados, a muchos solo les quedaba servir en los cuarteles.

[21/6/1912]

Se promulga la Ley de Servicio Militar Obligatorio. El tiempo de servicio duraba un máximo de 2 años en tiempo de paz; en caso de guerra era por tiempo indefinido, a juicio del Poder Ejecutivo. La ley establecía penas a las autoridades encargadas del reclutamiento que alistaban a individuos indebidamente.

La leva era temida, porque los jóvenes debían de servir salvo problemas físicos o mentales evidentes.

[2/3/1949]

Se promulga el Decreto Ley N° 10967, Ley del Servicio Militar Obligatorio. Esta norma introdujo la prestación del servicio para las mujeres; "aunque de una forma restringida dada nuestra educación y costumbres", indica la norma.

[19/5/1950]

Durante el gobierno de Manuel Odría se publica el Decreto Ley N°11361. En su artículo 1 se prorroga hasta 1951 las prescripciones referentes al Servicio Militar Obligatorio Femenino, a que se contrae el Decreto-Ley N° 10967 y su reglamento; debiendo iniciarse el empadronamiento femenino a partir del 1° de junio de 1951, y la inscripción Ordinaria Femenina desde el primer día útil de junio al último día de marzo de 1952.

Las mujeres fueron incorporadas en los alcances de la ley de servicio militar.

[12/11/1974]

Se promulga el Decreto Ley N°20788, que consideraba el servicio militar como un "deber ineludible". El sorteo se efectuaba cuando el número de seleccionados excedía a las necesidades del servicio.

[8/3/1999]

La Defensoría del Pueblo presenta una propuesta de reforma integral del servicio militar al presidente del Consejo de Ministros de entonces, Víctor Joy Way.

[3/6/1999]

La Comisión de Defensa del Congreso de la República aprueba el proyecto del Servicio Militar Voluntario.

Los jóvenes realizan su servicio militar con dedicación, aunque a veces no son bien compensados.

[15/6/1999]

El ex presidente de la República Alberto Fujimori señala que "hasta que no entre en vigencia la Ley del Servicio Militar Voluntario, en enero del 2000, continuarán las levas, pero dirigida contra quienes hayan sido llamados a cumplir con el servicio y no se hayan presentado, pues son considerados omisos".

[29/9/1999]

Se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Ley del Servicio

Militar Voluntario. En ella se excluye el carácter obligatorio del reclutamiento.

[18/3/2000]

Entra en vigencia la Ley del Servicio Militar Voluntario.

[28/6/2008]

Se hace oficial la derogación de la boleta y la libreta militar. La ley del servicio militar elimina la necesidad de gestionar esos documentos como un requisito para obtener el Documento Nacional de Identidad (DNI).

2.1.3 El Servicio Militar voluntario en la normativa vigente, La Constitución Política de 1993

A diferencia de la Constitución de 1979, que se limita a precisar que toda persona está obligada a participar en la defensa nacional, de conformidad con la ley (artículo 163º), la misma que no supone imponer la obligatoriedad del servicio militar en situaciones de normalidad constitucional. En consonancia con ello, la norma que lo regula, Ley Nº 29248, al igual que su predecesora (Ley Nº 27178), establece el carácter voluntario del servicio militar6 y prohíbe el reclutamiento forzoso como procedimiento de captación de personal.

Si bien el artículo 50º estableció la posibilidad de realizar sorteos cuando el número de seleccionados voluntarios exceda o sea menor al requerido por las Fuerzas Armadas, dicha figura no ha sido utilizada por las instituciones militares, por contradecir el espíritu de la propia norma

En efecto, mediante Informe Nº 018-2009-MINDEF/VR/A/01/a, del 17 de marzo del 2009, el entonces Director General de Recursos Humanos para la Defensa señaló, respecto del artículo 50º de la citada Ley que:

"(...) cuando el número de seleccionados voluntarios exceda el requerido por las instituciones de las FFAA para cubrir las necesidades del personal para el servicio militar en el activo, las

juntas de calificación y selección realizarán un sorteo público con la presencia de los postulantes aptos, con la finalidad de definir quiénes serán incorporados a filas. Dicho caso no se dará cuando el número de seleccionados voluntarios sea menor al requerido por las instituciones de las FFAA debido a que actualmente el servicio militar es voluntario y no sería pertinente incorporar procedimientos establecidos cuando este era obligatorio".

Por esta razón, en mayo del 2011 ante una denuncia pública en Huancavelica debido al llamamiento a un sorteo para el servicio militar por parte de la Oficina de Registro Militar Departamental 044 – A HVCA, el Ministerio de Defensa decidió suspender la medida y, anunció el lanzamiento de un conjunto de beneficios a favor del personal de tropa.

Por otro lado, el Código Procesal Constitucional en su artículo 25°, inciso 8) reconoce expresamente que el hábeas corpus procede cuando se amenace o vulnere el derecho a decidir voluntariamente prestar el servicio militar, considerando que lo contrario atenta contra el derecho a la libertad garantizado en el artículo 2°, inciso 24) de la Constitución Política.

2.1.4 El mecanismo de los sorteos

El artículo 50° de la Ley N° 29248, incorporó el mecanismo del sorteo en el caso que el número de seleccionados voluntarios exceda o sea menor al requerido por las instituciones de las Fuerzas Armadas para cubrir las necesidades del Servicio Militar Acuartelado. Dicho precepto no ha sido aplicado por contradecir el carácter voluntario del servicio militar.

No obstante ello, el Poder Ejecutivo expidió el Decreto Legislativo Nº 1146, precisando el procedimiento para los sorteos así como el pago de una multa, en el caso de que la persona sorteada no cumpla con su servicio acuartelado, lo que a nuestro criterio implicaría un retroceso frente al necesario fortalecimiento del servicio militar voluntario (SMV).

En efecto, la modificatoria al artículo 50º de la Ley Nº 29248, establece:

Artículo 50º.- Del sorteo.- Cuando el número de seleccionados voluntarios exceda o sea menor al requerido por las Instituciones de las Fuerzas Armadas para cubrir las necesidades de personal para el Servicio Militar Acuartelado, se realizará un sorteo público, a cargo de la Dependencia de Movilización y Reserva de cada Institución Armada, con presencia de Notario Público. Su finalidad es definir quiénes serán incorporados a filas. Los elegidos por sorteo están obligados a presentarse en el plazo señalado para cada caso a la Dirección de Movilización de la Institución a la que fueron asignados, a fin de realizarse el proceso de selección correspondiente. Aquellos que resulten seleccionados están obligados a presentarse a las Unidades Militares en el plazo que se les indique para incorporarse al servicio acuartelado. Están exceptuados de prestar Servicio Militar Acuartelado los elegidos por sorteo que adolecen de discapacidad física o mental grave y permanente, quienes se encuentren cumpliendo pena privativa de libertad, quienes acrediten ser responsables del sostenimiento del aquellos que se encuentren cursando estudios hogar, universitarios, quienes acrediten estar prestando algún servicio voluntario a la comunidad y los residentes en el extranjero. Mediante Decreto Supremo se podrán establecer excepciones, debidamente fundamentadas. Los elegidos por sorteo o seleccionados que no se presenten a las dependencias indicadas en el párrafo precedente, incurrirán en la infracción prevista en el artículo 77º numeral 12) de la presente Ley."

Conforme a lo señalado en el párrafo precedente, en caso de que la persona sorteada no se presente a la dependencia militar en los plazos correspondientes incurrirán en infracción, sancionada con una multa equivalente al 50% de la UIT, es decir S/. 1850.00 nuevos soles

Igualmente, a tenor de la modificación introducida al artículo 77º

de la Ley del Servicio Militar por el Decreto Legislativo Nº 1146, "en tanto no se cancele dicha multa, se aplicará lo dispuesto en el artículo 29º de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto de la suspensión de los efectos legales del Documento Nacional de Identidad (DNI), quedando a salvo únicamente el valor identificatorio del mismo".

Esto significa que, en la práctica, se brindará un trato diferenciado –por condición económica–, entre quienes tengan los recursos económicos para solventar ese pago (no harán el servicio militar) y aquellos que no puedan cancelar la multa (se les aplicará la muerte civil). Por tanto, esta disposición resulta claramente discriminatoria, práctica prohibida expresamente por la Constitución y la normativa vigente.

Cabe indicar que la norma exceptúa de la prestación del servicio militar a las siguientes personas:

- Quienes adolezcan de discapacidad física o mental grave y permanente.
- Las personas que estén cumpliendo pena privativa de libertad.
- Quienes acrediten ser responsables del sostenimiento del hogar.
- Los estudiantes universitarios.
- Aquellos que acrediten estar prestando algún servicio voluntario a la comunidad.
- Los residentes en el extranjero.

Si bien la norma no lo señala expresamente, ésta pretende hacer frente al déficit de los voluntarios en el servicio militar, problema que ha sido constantemente referido por diversas autoridades militares y civiles.

Como se ha señalado, el mecanismo del sorteo desnaturaliza la voluntariedad del servicio militar e incorpora elementos que lo hacen obligatorio.9 Ello es así porque en el caso de la multa, si bien hay jóvenes que podrán pagarla hay muchos otros que por la

falta de recursos económicos no podrán hacerlo. En esa medida, se les aplicará la "muerte civil". 10 Frente a esa situación no quedará otra opción que prestar el servicio militar

Cualquier forma de incorporación compulsiva de los jóvenes al servicio militar, además de contravenir el sentido de la Ley Nº 29248, que regula el SMV, vulnera el derecho a la libertad personal, encontrándose expedita la acción de hábeas corpus para la protección de sus derechos fundamentales conforme lo establece el Código Procesal Constitucional.

Esta práctica, vulnera asimismo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad estipulado en el artículo 2º inciso 1) de la Constitución Política, el mismo que implica la autonomía de cada persona de establecer su propio proyecto de vida, desarrollándose de acuerdo a su carácter, aptitudes, vocación y, habilidades, teniendo como únicas limitaciones el respeto a los derechos de los demás y al orden público.

Adicionalmente, debemos señalar también la preocupación referida a la modificación que plantea la obligatoriedad de la inscripción en los registros militares como requisito previo para la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI). Así, el artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1146 ha introducido la siguiente modificatoria:

"Artículo 23.- De la inscripción en el RENIEC y en el Registro Militar.- El peruano, al cumplir los diecisiete (17) años de edad, se inscribe obligatoriamente en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para obtener su Documento Nacional de Identidad (DNI), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31º de la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Este DNI tendrá una vigencia de ocho (8) años; su color será el mismo que el de los mayores de edad; y en él constará el número de una mesa de votación diferida, la cual será activada automáticamente cuando su titular cumpla los dieciocho (18) años de edad.

De igual forma, el peruano, al cumplir los diecisiete (17) años de edad, se inscribe obligatoriamente en el Registro Militar. Dicha inscripción podrá realizarla en las Oficinas de Inscripción del Registro Militar o en las oficinas del RENIEC al momento en que concurre a realizar la inscripción señalada en el primer párrafo de este artículo, como requisito para la obtención de su Documento Nacional de Identidad (DNI). A efectos de garantizar el cabal cumplimiento de la inscripción en el Registro Militar conforme a lo establecido en este artículo, el Ministerio de Defensa podrá suscribir los convenios que correspondan con RENIEC.

Por razones de seguridad y defensa nacional, la información del Registro Militar tiene carácter clasificado y es uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

Cuando corresponda, las personas que adquieren la nacionalidad peruana deben seguir el mismo procedimiento establecido en los párrafos precedentes. De encontrarse fuera del país, lo harán en las Oficinas Consulares.

La inscripción es personal, con excepción de lo dispuesto en el artículo 25°. Los datos proporcionados en la inscripción militar tienen carácter de declaración jurada."

La exigencia de que un joven de 17 años de edad, deba inscribirse en el Registro Militar como un requisito previo para la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI), implicaría la vulneración de su derecho a la identidad así como el ejercicio de otros derechos fundamentales. Ello porque el DNI tiene una función de identificación que permite a la persona acceder a los servicios de salud, educación, programas sociales, así como para su libre desplazamiento por el interior o exterior del país, entre otros.

Asimismo, al alcanzar la mayoría de edad el DNI constituye el requisito fundamental para el ejercicio de los derechos políticos. De igual forma, permite el desarrollo de actividades comerciales,

judiciales, civiles, contractuales, entre otras.

La privación del DNI a una persona vulnera también la personalidad jurídica de su titular, al cual lo hace sujeto de derechos y deberes11, habilitándose su protección mediante la interposición de una demanda de hábeas corpus, tal como lo prevé el Código Procesal Constitucional.

Instituto	2009	2010	2011 ⁴³		TOTAL
Armado					
Ejército	27,28144	30,849	Personal SMV	24,200	84,529
peruano			Personal reenganchado	2,199	
			TOTAL	26,399	
Marina de	2,773	3,129	Personal SMV	2,387	9,512
Guerra del Perú			Personal reenganchado	1,223	
			TOTAL	3,610	
Fuerza Aérea	1,481	1,972	Personal SMV	1,049	5,092
del Perú			Personal reenganchado	590	
			TOTAL	1,639	
TOTAL	31,535	35,950	31,648		99,133

Figura1. Personal de tropa según Instituto Armado correspondiente a los años 2009 – 2011

Fuente: Anuarios Estadísticos del Sector Defensa de los años 2009, 2010 y 2011**Fuente**: Defensoría del Pueblo

Ley del SMV 29248, y sus modificatorias.

"Artículo 54.- De los derechos y beneficios"

Los derechos y beneficios para quienes se encuentren cumpliendo el Servicio Militar Acuartelado, son los siguientes:

- 1. Alimentación diaria.
- 2. Dotación completa de prendas según la región y la estación.
- Prestaciones de salud en los hospitales o establecimientos de salud de la Institución a la que pertenezca.

- 4. Asignación económica mensual, conforme a la ley de la materia.
- 5. Viáticos y pasajes para comisión del servicio.
- 6. Seguro de vida y servicio de sepelio.
- 7. Recibir instrucción básica militar. Adicionalmente podrán recibir educación técnico-productiva o educación superior tecnológica en distintas especialidades. El Reglamento de la presente Ley establecerá cuáles son las especialidades a las que se hace referencia en el presente numeral y las instituciones de educación pública que brindarán matrícula en los niveles y modalidades señalados, previo convenio con el Ministerio de Educación.
- 8. Facilidades para iniciar, continuar y culminar estudios de educación universitaria en las instituciones educativas públicas, así como para ser considerados con la categoría más baja para los pagos correspondientes en instituciones educativas privadas. Para estos efectos, el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.
- 9. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) del valor de las entradas a museos, lugares históricos, culturales y a todo espectáculo público organizado por el Ministerio de Cultura u otras dependencias del Sector Público, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.
- 10. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) del valor de las entradas a eventos deportivos organizados por el Instituto Peruano del Deporte, y otras entidades deportivas, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.
- 11. Bonificación de veinte por ciento (20%) sobre la nota final, para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Con tal fin, los Ministerios de Defensa y del Interior adoptarán las acciones correspondientes.
- 12. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) en el monto de pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

- 13. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) en el monto de pago por derechos de inscripción, ingreso y pensión mensual por educación en las instituciones educativas superiores públicas y privadas, universitarias y no universitarias. Para ello, el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.
- 14. Reserva anual de hasta veinte por ciento (20%) de las vacantes declaradas en las Escuelas de Formación de Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas y Subalterno de la Policía Nacional del Perú, las cuales serán cubiertas por personal procedente del Servicio Militar que ha participado en acciones armadas en defensa del orden interno y Seguridad y Defensa Nacional, y los que prestan servicio en los puestos de vigilancia de unidades de frontera de la Amazonía, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas por cada Institución de las Fuerzas Armadas o Policial.
- 15. Ingreso directo a las Escuelas Técnicas de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, cumplido el primer periodo de renganche en su Institución, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.
- Acceso a una línea especial de crédito para el personal de tropa, la cual será creada por el Banco de la Nación.
- Asistencia médica de salud en los Centros Hospitalarios del Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud (ESSALUD) y en las Instituciones de las Fuerzas Armadas.
- 18. Apoyo de asistencia social.
- 19. Los demás derechos y beneficios establecidos en las normas pertinentes".

"Artículo 60.- De los derechos de los licenciados

El personal del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene derecho a:

- 1. Asignación por licenciamiento, conforme a la ley sobre la materia.
- 2. Pasajes y viáticos a su lugar de origen.

- 3. Prendas de vestir de uso civil, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
- 4. Documentos personales de licenciamiento.
- 5. Convalidar sus estudios, en caso hayan seguido cursos de capacitación en los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) e Institutos Superiores Tecnológicos a cargo del Ministerio de Defensa. Con tal finalidad, los Ministerios de Educación y de Defensa firmarán los convenios específicos respectivos.
- 6. Recuperar los derechos que le correspondían en el sistema o régimen de prestación de salud al que pertenecía antes de su incorporación al Activo, sin que le sean exigibles las aportaciones por el período de prestación del Servicio Militar.
 - 7. Reservar la vacante respectiva hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento, si el que cumple el Servicio Militar ingresa a una universidad, sea pública o privada, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan.
 - 8. Una constancia de haber cumplido el Servicio Militar.
 - Los demás señalados en las normas pertinentes.
 Los derechos del personal licenciado del Servicio No Acuartelado serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley".

"Artículo 61.- De los beneficios de los licenciados

El personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene los beneficios siguientes:

- Bonificación de diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública. Para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros adoptará las acciones correspondientes.
- 2. Bonificación de veinte por ciento (20%) sobre la nota final, para los postulantes a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario o Serenazgo, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan.

- 3. Descuento de hasta cincuenta por ciento (50%) en el monto de pago por derechos de inscripción e ingreso a las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
- 4. Prioridad para acceder a los distintos servicios que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus programas, de acuerdo a los requisitos que éstos establezcan, conforme a los convenios de cooperación que el Ministerio de Defensa deberá celebrar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ingreso a los servicios de seguridad y vigilancia mediante los convenios que el Ministerio de Defensa celebre con el Ministerio del Interior, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y compañías de seguridad y vigilancia.
- Otorgamiento de becas para los licenciados que ingresen a instituciones de educación superior y cumplan los requisitos establecidos en los convenios que el Ministerio de Defensa celebre con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).
- Acceso a la formación de micro y pequeñas empresas, así como a créditos, a través de convenios que el Ministerio de Defensa celebre con el Ministerio de la Producción, Ministerio de Agricultura o Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 8. Capacitación técnica con el fin de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria de los licenciados, en los casos que corresponda. Para ello, el Ministerio de Defensa podrá realizar convenios con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 9. Acceso a descuentos especiales en las tarifas de pago de los derechos de inscripción, ingreso y pensiones de las instituciones de educación superior privada, universitarias y no universitarias, para cuyo efecto el Ministerio de Defensa celebrará los convenios que correspondan con dichas instituciones.
- Prioridad en la adjudicación de tierras en zonas de frontera, en concordancia con lo establecido por el Reglamento Nacional de

- Clasificación de Tierras y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, ya sea de manera individual o como persona jurídica.
- 11. Acceso al Programa "Beca 18", de acuerdo con los requisitos y condiciones que establezca el mencionado Programa y los convenios que se celebren para tal efecto.
- 12. Inscripción gratuita y asignación de puntaje adicional de hasta veinte por ciento (20%) al postular a los programas de vivienda, en el marco de la normatividad vigente.
- 13. Un certificado expedido por el Jefe de su Unidad.
- Los demás beneficios señalados en las normas pertinentes.
 Los beneficios del personal licenciado del Servicio No Acuartelado serán establecidos en el Reglamento de la presente Ley".

Instrucción Técnica del Servicio Militar Voluntario

La educación técnica laboral se realiza en tres áreas de acuerdo a la especialidad elegida por afinidad u ocupación anterior. Las prácticas de los alumnos en los talleres representan el 70% de la aprobación del curso y los conocimientos teóricos y generales el 30%. Si, al término del Servicio Militar, desea especializarse, podrá convalidar cursos en un Instituto Superior y continuar su formación (Revista el Combatiente: Instrucción Técnica del Servicio Militar Voluntario. Año VI Nro. 34. Pág. 11 Lima – Perú) Áreas de Capacitación.

Agropecuaria	Industrial	De Servicios
 Técnico 	 Carpintería Industrial 	 Industria de
Agrícola	 Industria del cuero 	Construcción
 Técnico en 	 Industria del vestido 	 Industrias
Actividades	 Mecánica Automotriz 	Alimentarias
Pecuarias	 Mecánica de 	 Técnicos en
 Técnico en 	Producción.	seguridad
Producción		 Técnicos Oficinistas
Alimentaria		

Figura 2: Áreas de capacitación

Fuente: Revista el Combatiente: Instrucción Técnica del Servicio Militar Voluntario. Año VI Nro. 34. Pág. 11 Lima – Perú)

2.2 Comando de Reemplazo y Movilización del Ejército-COREMOVE

Este comando fue creado con Resolución Ministerial N° 1269-2009/DE/EP del 23 de noviembre del 2009, con el nombre de: "Comando de Reservas y Movilización del Ejército", compuesto por las dependencias siguientes:

- Un (01) Comando Regional de Movilización norte, con (55) OORM.
- Un (01) Comando Regional de Movilización centro, con (55) OORM.
- Un (01) Comando Regional de Movilización sur, con (42) OORM.
- Un (01) Comando Regional de Movilización oriente, con (06) OORM.

Total: 158 OORM

- Tres (03) Brigadas de Reserva (norte, centro y sur).
- Un (01) Batallón de Reservas en el oriente.

Su funcionamiento y organización se rige de acuerdo al cuadro de organización y equipo n° 48 – 661 s del 01 jun 2010, aprobada con RCGE N° 364 CGE/DIPLAN del 17 jun 2010.

Con RCGE N° 608 CGE/DIPLAN de set 2013, se dispone cambiar la dependencia administrativa, funcional y operativa de las brigadas y el batallón de reserva del COREMOVE a las divisiones de ejército donde se encuentran acantonadas actualmente.

Con Decreto Legislativo Nº 1137 del 19 dic 2012, se determina y regula la naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ejército, en la que en su título iii.- organización.- capitulo i.- estructura orgánica.- artículo 5º.- estructura orgánica básica del ejército, el COREMOVE, está considerado dentro del comando general de apoyo, el mismo que pertenece a los órganos de administración interna del ejército, según cap. vi.- artículo 14º, comandos de apoyo.

Mediante decreto supremo Nº 005-2015-de del 30 mar 2015, se aprueba el reglamento del decreto legislativo 1137 "ley del ejército", en el que se considera al COREMOVE como elemento dependiente del comando general de apoyo, dentro de la estructura orgánica del ejército.

En consecuencia y en virtud a lo especificado anteriormente, ha

cambiado la denominación, siendo la actual: "Comando de Reemplazos y Movilización del Ejército", en tal sentido se ha confeccionado y presentando un proyecto de cuadro de asignación de personal (CAP), para su revisión y aprobación por el JEMGE (DIPLAN), en concordancia con la nueva función general asignada con decreto legislativo n° 1137 de dic 2012 y su reglamento aprobado con DS Nº 005-2015-de del 30 mar15.

Su función General es el comando de reemplazos y movilización del ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de dirigir y supervisar las actividades de la reserva en el ejército, del sistema de movilización, la aplicación de la ley del servicio militar y el alistamiento de reemplazos para el servicio activo, a fin de afrontar situaciones de emergencia.

2.2.1 Oficina de Registro Militar 030 A Huánuco

Misión

Aplicar la ley del SMV en el ámbito de su jurisdicción.

Preparar y ejecutar los planes de movilización del COREMOV-C

Función General

Planear, dirigir, coordinar y controlar la Aplicación de la ley del Servicio Militar en el área de responsabilidad de la ORM 030-A HUANUCO.

Función Específica

Asesorar al Comando del COREMOV – COREMOVE en todo lo concerniente a:

- Aplicación de la Ley del SM, en el ámbito de responsabilidad de la ORMD.
- Ejecución de las actividades relacionadas con el proceso de movilización dentro de su ámbito de responsabilidad.

Finalidad

- Asegurar el logro de los objetivos de la Ley del SM y su Reglamentación en el Ejército, mediante una adecuada aplicación de la misma.
- Delimitar responsabilidades entre los diferentes elementos que intervienen en el proceso.

Base Legal

- LEY № 29248Ley del SM y su Reglamentación.
- Directiva Única para el funcionamiento de la COREMOVE.

Línea de autoridad

El cargo de la ORMD 030 A está desempeñado por un Oficial Superior del grado de Teniente Coronel de cualquier Arma, quién depende directamente del Señor General de Brigada Comandante General de la 3a Brig FFEE. Para los Aspectos Administrativos-Disciplinario y del Señor Coronel Comandante de Movilización de la COREMOV para los Aspectos Técnico-Operativos, tiene mando directo sobre los Señores Técnicos y Sub Oficiales para el cumplimiento de la misión, esta Jefatura se disgrega en las Secciones y/u Oficinas siguientes:

- Secc de Registro Militar
- Secc de Planeamiento
- Secc de Movilización
- Secc Administrativa
- Secc Procesamiento de Datos
- Secc Seguridad

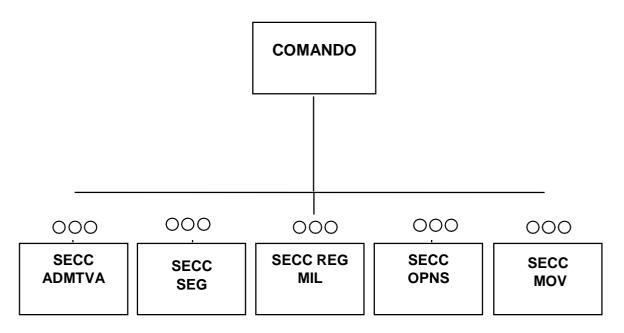


Figura 3. Organigrama estructural de la ÓRMD 030 A

Fuente: Ministerio de Defensa



Figura 4. Organización Funcional de la ORMD 030 A

Fuente: Ministerio de Defensa



Figura 5. Ubicación geográfica de la ORMD 030 A - Huánuco

Fuente: Elaboración propia

Jefe de la ORMD 030 A HUÁNUCO

Funciones específicas:

- a. Tomar decisiones en la aplicación de la Ley del Servicio Militar
 y en las actividades relacionadas por el proceso de Movilización en el ámbito de su responsabilidad de la ORM.
- b. Con el COREMOV-RMC tiene dependencia Técnica-Operativa para la aplicación y cumplimiento de la Ley No 29248 "Ley del Servicio Militar".
- c. Cumple y hace cumplir las disposiciones, normas y directivas que emite el COREMOV-RMC.
- d. Apoya a la ejecución y cumplimiento de la Ley de Movilización en el ámbito de su responsabilidad.
- e. Con la CG-3ª BRIG FFEE, tiene dependencia Administrativa-Disciplinaria.
- f. Cumple actividades administrativas de la 3ª Brig FFEE.

Línea de autoridad

El cargo de Jefe de la ORMD 030 A está desempeñado por un Oficial Superior del Grado de Teniente Coronel de cualquier Arma, de quien dependen CUATRO (04) Técnicos y Sub Oficiales.

Relaciones de coordinación:

Con el COREMOV-RMC

- Tiene Dependencia Técnico-Operativa para la aplicación y cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Nº 29248, su Reglamentación y la Administración de las Reservas.
- Da cumplimiento y supervisa que todas las Disposiciones y Normas emitidas por el COREMOV-RMC sean cumplidas por el ente.
- Apoya la ejecución y cumplimiento de la Ley de Movilización en el ámbito de su responsabilidad.

Con la 3^a BRIG FFEE

- Tiene Dependencia Administrativa y Disciplinaria.
- Da cumplimiento y supervisa que todas las Disposiciones y Normas emitidas por el CG de la 3ª BRIG FFEE, sean cumplidas.

• Con la 31ª BRIG INF

- Tiene Dependencia Administrativa
- Da cumplimiento y supervisa que todas las Disposiciones y Normas emitidas por el CG de la 3ª BRIG FFEE, sean cumplidas.

Con las OORM

Difunde y ordena el cumplimiento de las Disposiciones,
 Normas y Directivas que emanan del Escalón Superior (3ª BRIG FFEE COREMOV, COREMOVE-RMC) para la aplicación de la Ley del Servicio Militar y otros.

Línea de Autoridad y Responsabilidad

El cargo de la ORMD 030 A. Está desempeñado por un Oficial Superior del grado de Teniente Coronel quién depende directamente del Señor General de Brigada Comandante General de la 3a BRIG FFEE (Administrativa-Disciplinaria) y del Señor Coronel Comandante de Movilización de la RMC (Técnico-Operativo), tiene mando directo sobre los Señores Técnicos y Sub Oficiales Jefes de Sección.

Situación de captación de personal AF-2017

COREMOV-CENTRO	PERSONAL REPORTADO			
	VARONES DAMAS TOTAL			
CAR N° 10 HUANUCO	566	00	566	

Figura 6. Cuadro de captación del CAR Nº 10 1RA ETAPA 2017 Fuente: ORMD 030 A - Huánuco

	PERSONAL REPORTADO				
	VARONES DAMAS TOTAL				
CAR N° 10 HUANUCO Y	81	00	81		
CAR Nº 9 TARAPOTO	01	00	01		

Figura 7. Cuadro de captación del CAR Nº 10 2DA ETAPA 2017 Fuente: ORMD 030 A - Huánuco

OORM	INSCRIPCIONES AL 30 SET 2017			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
HUÁNUCO	558	249	807	
AMBO	115	81	196	
LA UNIÓN	130	121	251	
LLATA	132	74	206	
PANAO	112	57	169	
TINGO MARÍA	203	74	277	
TOCACHE	101	46	147	
TOTAL	1351	702	2053	

Figura 8. Situación de la aplicación de la ley del servicio militar. Avance de inscripción normal

Fuente: Elaboración propia

OORM	INSCRIPCIÓN DE OMISOS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
HUÁNUCO	94	18	112
AMBO	07	04	11
LA UNIÓN	04	01	05
LLATA	01	01	02
NAO	04	00	04
TINGO MARÍA	14	04	18
TOCACHE	11	07	18
TOTAL	135	35	170

Figura 9. Inscripción de Omisos

Fuente: ORMD 030 A - Huánuco

OORM	DUPLICADO	DUPLICADOS			
	LLMM	CIM	TOTAL		
HUÁNUCO	144	51	195		
AMBO		09	09		
LA UNIÓN		05	05		
LLATA		03	03		
PANAO					
TINGO MARÍA		11	11		
TOCACHE		04	04		
TOTAL	144	83	227		

Figura 10. Duplicados (LLMM Y CIM)

Fuente: ORMD 030 A - Huánuco

2.2.2 Proceso de Inscripción en los Registros Militares

Órganos responsables

- ORM 030-A HUANUCO
- OORM Provinciales

Procedimiento

- a. Difundirá en su zona de responsabilidad la información pertinente a la inscripción, en forma clara y precisa indicando fechas, lugares, documentos por presentar, quienes tienen responsabilidad de inscribirse, etc, acogiéndose a la 5ta Disposición Complementaría de la Ley 29248.
- b. En caso de determinar documentos fraudulentos deberá sentar
 la denuncia del caso, dando cuenta a la COREMOV-C
- c. Informará a la COREMOV-RMC por el medio más rápido y dentro de los cinco (05) días de terminado los procesos de inscripción de varones y mujeres respectivamente, sobre los resultados numéricos de cada uno de ellos.
- d. Coordinará con las autoridades políticas y policiales de la localidad a fin de determinar dentro de sus posibilidades, los antecedentes político-sociales de los inscritos; lo que informará oportunamente a la COREMOVE-C adjuntando, de ser factible, documentos comprobatorios.
- e. Para un mejor control y evitar que durante el Llamamiento se reclute para el Activo personal que sea hijo de extranjero, el Jefe de la ORM anotará con rojo, en las Hojas de Registro (original y copia) correspondientes, debajo del nombre del padre o nombre de la madre la nacionalidad de éstos si fueran extranjeros; información que se obtendrá de la partida de nacimiento del inscrito.
- f. Elevará a la COREMOV-C, dentro de los diez (10) días de terminado cada proceso de inscripción tanto de varones como de mujeres, el informe sobre los resultados obtenidos, resaltando los obstáculos encontrados y presentando sugerencias sobre el particular y, de ser posible, información

- estadística sobre el número de jóvenes que debieron inscribirse con relación a los nacidos en el año correspondiente.
- g. Preparará los expedientes de los inscritos que solicitan excepción, hoja de registro (original), copia de DNI y certificados o constancias respectivas que justifiquen su excepción.
- h. En base a los originales de las hojas de registro, organizará separadamente los registros de servicio militar de los varones y de las mujeres respectivamente, remitiendo a la COREMOV-C copia de las HH/RR y el diskette con la información del personal inscrito en su ORM.

Asimismo, con los listados del personal inscrito de la clase, organizarán los padrones provinciales.

Pasos a seguir para la inscripción

A. Inscripción Ordinaria

- La Inscripción de varones y mujeres peruanos se realizará
 TODO EL AÑO cumplidos los diecisiete (17) años de edad con su DNI.
- Personal en edad militar se inscribe en las ORM de su jurisdicción.
- Los peruanos que residan en el extranjero, se inscribirán en el Consulado Peruano más cercano.
- Para inscribirse, deberá presentar a la ORM, DNI de mayores de edad o Certificado del Registro de Peruanos Nacidos en el Extranjero otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Los Jefes de Unidad, Directores de las Escuela Militares de las FFAA y PNP, Escuela de Sub-Oficiales de las FFAA y PNP, solicitaran la Inscripción de Oficio del Personal bajo su mando de acuerdo a lo estipulado de la Ley 29248.

B. Inscripción de Omisos

ORM 030-A HUANUCO

1. Revisar el expediente presentado por el omiso:

- Solicitud para trámite de inscripción de omiso (Ley 29248)
- Recibo de empoce al Banco de la Nación equivalente al 01 % de la UIT.
- Presentar DNI original y copia fotostática simple.
- Presentar dos (02) fotografías de frente y (01) de perfil sin anteojos oscuros ni prenda de cabeza.
- Proceder a inscribir y calificar al omiso entregándole la Constancia de Inscripción Militar
- Llenar la hoja de registro en igual forma que en la inscripción normal
- 4. Ingresar al SIMOREM.

C. Inscripción en el extranjero

- Al peruano residente en el extranjero le corresponde inscribirse en el Consulado más cercado de su residencia.
- Los procedimientos de inscripción son los mismos, según sean los casos de inscripción ordinaria o de omisos.
- Los Consulados remitirán al Ministerio de RREE, los documentos de inscripción; éste a su vez los enviará a la COREMOV-RMC.

D. Inscripción de nacionalizados peruanos

- De conformidad a lo prescrito en el Reglamento de la Ley 29248, los peruanos por nacionalización deberán inscribirse en el Registro Militar dentro de los noventa (90) días de su nacionalización.
- El interesado deberá presentar, ante la ORM una solicitud en la que pida inscribirse en el Registro Militar acompañada del Título de Nacionalización y las fotografías respectivas.

Proceso de calificación y selección

El proceso de Calificación y Selección es la actividad más importante de la aplicación de la Ley del SM. La forma como se ejecuta y los resultados que se obtengan, incidirán marcadamente

en el reclutamiento del personal idóneo, que se requiere para el Servicio Activo. Mediante el proceso se determina el grado de aptitud y condición de Seleccionado, No Seleccionado o Exceptuado del servicio, con respecto al SM.

La Selección se hará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- Aptitud Sicosomática: RE 611-1-1 Aptitud Sicosomática del personal del Ejército.
- (2) Ocupación y grado de instrucción; seleccionar el personal que reúna las mejores condiciones.

Las experiencias obtenidas en la aplicación de la Ley del SM, desde su puesta en vigencia, hace que los procesos de SELECCION y CALIFICACION sean simultáneos por lo que se permite que el interesado o un representante a ser exceptuado se presente ante la Junta Selectora a fin de poder definir su situación para el SM.

Se considera como No Seleccionado al personal inscrito siguiente:

- (1) Los que tengan responsabilidad de familia (casado, soltero con hijos, hijo único sostén de familia) siempre que puedan demostrarlo fehacientemente en cuyo caso la Junta Selectora aportará los medios necesarios para verificar esta situación.
- (2) Los analfabetos así como lo que han recibido instrucción hasta el 1º de primaria.
- (3) Los que no alcancen la talla y peso mínimo que se establezcan de acuerdo a las necesidades de personal por reclutar para el Activo. Sólo aquellos que midan menos de 1.50 mts o pesen por debajo de los 50 kilos.
- (4) Aquellos de quienes se conozca que poseen antecedentes políticos sociales.

En el momento de la Selección, los que resultaren exceptuados

por inaptitud sicosomática, se les inscribirá tanto en la hoja de registro como en las relaciones que se formulen, la causal de inaptitud; por ejemplo:

(Secuelas de poliomielitis, TBC, etc.).

La Junta de Calificación y Selección estará constituida por:

- (1) Un Oficial Superior (Inspector de la GU), quien la presidirá;
- (2) Un Oficial de Sanidad o Médico del Área de Salud;
- (3) Un Asesor Jurídico, para los casos en que se requiera su participación; y
- (4) Un empleado civil o Personal Auxiliar militar que cumplirá la función de Secretario.

Las Juntas de Calificación serán nombradas de acuerdo a las necesidades de la RMC, teniendo en cuenta el número de inscritos aptos, por cada ORM.

Las Juntas de Calificación y Selección deberán efectuar un análisis exhaustivo de las condiciones de los inscritos para determinar su situación con respecto al servicio en el Activo. Es conveniente considerar que el hombre promedio en nuestro país no reúne algunas veces las condiciones que se exigen, para manipular el material en uso (UU Blindadas, Aerotransportadas, Aviación del Ejército, etc.), de acuerdo con el Reglamento de Aptitud Sicosomática vigente; pero que debidamente instruido y explotadas sus condiciones innatas, se puede obtener de él un soldado altamente eficiente.

Se debe considerar como EXCEPTUADOS (INAPTOS), solamente aquellos inscritos que se encuentren imposibilitados síquica o físicamente de participar en la DEFENSA NACIONAL (dementes, inválidos o enfermos incurables); el resto de personal que no reúna las condiciones que señala el Reglamento de Aptitud Sicosomática, será declarado NO SELECCIONADO, los casos de disminución de la vista (uso de anteojos), pies planos,

acné y otros similares, deberán ser debidamente analizados antes de declarar al inscrito como NO SELECCIONADO.

Los resultados de la Calificación y Selección serán anotados en las Fichas Médicas.

Especial preocupación debe existir en lo referente a la necesidad de seleccionar a aquel personal que sin reunir las condiciones que se exige para el Activo, puede ser de gran utilidad para el Ejército tales como: artesanos, conductores de diferentes medios de transportes, guías (personal propio de la zona) y otros.

Oficina de Registro Militar

- (1) Preparará las Hojas de Registro del Personal APTO y las presentará junto con la relación respectiva, a la Junta de calificación y Selección.
- (2) Colaborará estrechamente con la Junta de calificación y Selección asesorándola especialmente en la convocatoria de los inscritos.
- (3) Una vez terminado el proceso de Selección y Calificación recibirá de la Junta las HH/RR del SM.
- (4) Publicará en lugares visibles, los resultados del proceso, especialmente la relación del personal seleccionado para el Activo.

Junta de Calificación y Selección

- (1) Recibirá de la COREMOV-C, las instrucciones ampliatorias para el proceso de Calificación y Selección, así como el material de trabajo (formatos, sellos, tampón, útiles de escritorio, etc.)
- (2) Recibirá de la ORM las relaciones del personal inscrito APTO. Así como las correspondientes HH/RR.
- (3) Procederá a la selección del personal de acuerdo a lo considerado en el Artículo Nº 28 de la Ley Nº 29248 a las

- normas que se establecen en la presente guía.
- (4) Los expedientes serán separados en dos grupos: Seleccionados y No Seleccionados, imprimiendo en la parte derecha de las HH/RR los sellos correspondientes en rojo, según los resultados de la Selección.
- (5) En caso de que durante el acto de la selección se compruebe la inaptitud definitiva del inscrito, se le dará el mismo tratamiento que a los exceptuados en el proceso de la calificación, inscribiendo en la correspondiente H/R el sello de EXCEPTUADO, haciendo referencia al motivo y formulando la relación de este personal por separado.
- (6) Terminado el proceso de calificación y selección formulará y remitirá a la COREMOV-C cinco (05) días después, el informe respectivo por cuadruplicado, el que contendrá:
 - Relación nominal de los Seleccionados.
 - Relación nominal de los No Seleccionados, indicando el motivo de la No Selección (de orden familiar, instrucción limitada, antecedentes policiales, talla y peso, etc.), que se establezcan de conformidad con lo considerado en el párrafo respectivo.
 - Relación del personal que resulte exceptuado por inaptitud sicosomática, en forma separada según sea exceptuado del activo o exceptuado del SM (Activo y Reserva) indicando el motivo de inaptitud (párrafo 3.e).
 - Todas las relaciones se formularán por orden alfabético incluyendo número de orden y número de libreta del SM.

2.3 Marco legal

Ley de Servicio Militar Ley N° 29248

A continuación se extrae fragmentos del D.S. Nº 003-2013-DE (REGLAMENTO) Ley de Servicio Militar Ley N° 29248

Artículo 5.- Responsabilidades

El Ministerio de Defensa es responsable de la organización del Servicio Militar, cuya estructura y funciones son determinadas en la presente Ley.

Los organismos de cada Institución de las Fuerzas Armadas, conforme lo determine el reglamento correspondiente, son los responsables directos del cumplimiento de la presente Ley y de la administración y uso adecuado de los recursos económicos asignados para su correcto funcionamiento. D.S. Nº 003-2013-DE (REGLAMENTO) Ley de Servicio Militar Ley N° 29248.

Artículo 10.- Finalidad del Servicio Militar

El Servicio Militar tiene por finalidad capacitar y entrenar a los peruanos en edad militar en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, a fin de que estén preparados para cumplir con la Patria en la defensa de su soberanía e integridad territorial, con las funciones que les asignen tanto la Constitución Política del Perú como las leyes de la República.

Asimismo, afianza los valores cívicos de servicio a la Patria, participación, responsabilidad, solidaridad, valor, cumplimiento y respeto a la ley y protección de los intereses nacionales. Busca alentar el respeto y amor a los valores patrios, símbolos y tradiciones culturales que apuntan a robustecer la peruanidad. Concordancias:

D.S

. Nº 003-2013-DE (Reglamento), Art. 7

Artículo 11.- Entrenamiento y movilización

Corresponde a cada Institución de las Fuerzas Armadas planear, organizar, dirigir y controlar la situación militar de los peruanos inscritos en el Registro Militar, a fin de mantener al personal de Reserva perfectamente organizado y entrenado y en condición de ser movilizado para la Defensa Nacional. DE LA ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO MILITAR. Artículo 15.- Organización del Registro Militar

El Registro Militar se estructura sobre la base de los siguientes órganos:

a) Oficina Central de Registro Militar.

- b) Organismos de Reserva y Movilización de cada Institución de las Fuerzas Armadas.
- c) Oficinas de Registro Militar de las Fuerzas Armadas.
- d) Oficinas de Registro Militar de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior.

Su organización y funciones son establecidas en el Reglamento de la presente Ley y por el Reglamento Consular del Perú en el caso de las oficinas consulares.

Artículo 16.- De la Oficina Central de Registro Militar

La Oficina Central de Registro Militar depende del Ministerio de Defensa. Tiene a su cargo unificar la información generada por los órganos señalados en los literales b), c) y d) del artículo 15; y, asimismo, organizar y mantener el Archivo Central del Registro de Inscripción Militar. También consolida la información que le remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Está integrada por representantes de cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas y de la Dirección General de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 17.- De los Organismos de Reserva y Movilización de las Instituciones de las Fuerzas Armadas

Los Organismos de Reserva y Movilización de cada Institución de las Fuerzas Armadas tienen por finalidad consolidar la información del personal inscrito en los Registros Militares y del personal que realiza el Servicio Militar en el Activo. Asimismo, organizan la Reserva y supervisan las actividades de instrucción y entrenamiento durante los llamamientos a los reservistas.

Artículo 19.- De las sedes de las Oficinas de Registro Militar de las Fuerzas Armadas

Las Oficinas de Registro Militar funcionan en todas las capitales de las provincias del país y en las localidades donde las Instituciones de las Fuerzas Armadas tienen sus unidades y dependencias. En la capital de la

República y en las ciudades con más de un millón de habitantes, puede

funcionar más de una Oficina de Registro Militar.

En aquellas provincias donde no exista dependencia alguna de las

Fuerzas Armadas, la Oficina de Registro Militar será administrada por el

Ejército, el cual instalará Oficinas Móviles de Registro Militar, las cuales

dejarán de funcionar en caso de que se active en dicho lugar alguna

unidad o dependencia permanente de las otras Instituciones de las

Fuerzas Armadas.

Las Oficinas de Registro Militar de las Oficinas Consulares funcionan en

territorio extranjero y en la ciudad donde se encuentre instalada la

respectiva Oficina Consular.

CAPÍTULO II

De los Procedimientos del Registro Militar

Artículo 22.- De las Juntas

Para la aplicación de la presente Ley, funcionarán las juntas siguientes:

a. Juntas de Inscripción.

b. Juntas de Calificación y Selección.

c. Juntas de Revisión.

La conformación, funciones, atribuciones y responsabilidades, así como

el funcionamiento de las juntas, son establecidos en el reglamento de la

presente Ley y en el reglamento de las Oficinas Consulares del Perú en

el extranjero.

Concordancias: D.S. Nº 003-2013-DE (Reglamento), Art. 14

2.4 Definición de términos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN MILITAR (CIM).- Es el documento que

acredita la inscripción en los Registros Militares; será otorgada gratuitamente

sólo al momento de la inscripción por las Oficinas de Registro Militar de las

instituciones Armadas y los Consulados respectivos (Art. 30° de la Ley 29248

44

Ley del Servicio Militar).

COREMOVE

El Comando de Reemplazos y Movilización del Ejército es la unidad orgánica técnico administrativa responsable de dirigir y supervisar las actividades de la reserva en el ejército, del sistema de movilización, la aplicación de la ley del servicio militar y el alistamiento de reemplazos para el servicio activo, a fin de afrontar situaciones de emergencia.

EDAD MILITAR.- Edad comprendida entre los diecisiete (17) y cincuenta (50) años. En este lapso, el individuo está obligado a servir en las Fuerzas Armadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Servicio Militar.

EXCEPTUADO.- Inscrito que está impedido de servir en el Activo o en la Reserva, considerándose como tales a:

- 1. Los que adolecen de discapacidad física o mental de carácter permanente, o enfermedad incurable que los imposibilite para llevar armas o desempeñar otras funciones que la Defensa Nacional exija.
- 2. Los que se encuentren cumpliendo pena privativa de libertad.
- 3. Los que mantengan obligaciones familiares de carácter excepcional.
- 4. Los inscritos en las Oficinas de Registro Militar de las Oficinas Consulares.

LIBRETA MILITAR

La Libreta Militar es el documento que acredita la situación militar y se otorga sólo a quienes presten el Servicio Militar. Dicho documento también se otorga a los peruanos que, siendo parte de la Reserva, poseen doble nacionalidad. Este documento es emitido por el servicio militar en el Ejército, la Fuerza Aérea o la Marina.

NO SELECCIONADO AL SM

Inscrito que no reúne las condiciones idóneas para el Servicio en el Activo.

NO SELECCIONADO.- Inscrito que no reúne las condiciones idóneas para el Servicio en el Activo.

ORM-Oficina de Registro Militar.- La Oficina de Registro Militar, realiza la inscripción de varones y mujeres peruanos, a fin de otorgar su Constancia de Inscripción Militar.

Asimismo actualizara la base de datos de la misma, empadronando a los licenciados, al término de su servicio militar, a la reserva orgánica y de apoyo, a los seleccionados que no han prestado servicio en el activo y a los no seleccionados en el momento del canje.

ORMD

Oficina de Registro Militar Departamental

ORMP

Oficina de Registro Militar Provincial

OMISO A LA INSCRIPCIÓN.- Ciudadano que, residiendo en el territorio nacional, no ha cumplido con inscribirse en el plazo y edad que establece la Ley del Servicio Militar.

REENGANCHADO.- Individuo de tropa que firma un contrato para prestar servicios por un nuevo período, al término del período legal que le corresponde o de cualquier otro.

REGISTRO MILITAR.- Es una base de datos en que consta la situación de los peruanos respecto a sus obligaciones militares. Contiene información individualizada por clases y separada entre hombres y mujeres.

SERVICIO MILITAR.- Actividad que todo peruano tiene el derecho y el deber de prestar al país.

SELECCIONADO.- Inscrito que reúne las condiciones idóneas para el Servicio en el Activo.

SIMOREM

Sistema de Movilización y Reemplazos

UNIDAD.- Organización existente dentro de una Institución Armada, diseñada para el cumplimiento de una misión determinada.

VOLUNTARIO.- Ciudadano que se presenta a servir en el Servicio Militar.

CAPITULO III: DESARROLLO DEL TEMA

3.1. Antecedentes

EL SERVICIO MILITAR EN CRISIS

El número de ciudadanos inscritos en la Oficina de Registro Militar (ORM) Nº 047-A de Ayacucho, decayó ostensiblemente a solo 70 voluntarios, en relación a los meses de enero y febrero del año pasado donde llegó a registrar a un aproximado de 4 mil personas. El teniente coronel EP, Julio Bautista Aguirre, encargado de la ORM en Huamanga, lamenta esta terrible reducción que puede significar un peligro para la seguridad nacional.

Esta obedecería -entre otras cosas- a que la nueva ley del servicio militar Nº 29248 en su artículo 23, prácticamente anula el trámite de obtención de la libreta militar, "el ciudadano ya no necesita venir a inscribirse, porque el DNI se entrega antes de la libreta militar, además la LM no sirve para ningún trámite" sostiene Bautista Aguirre.

POBLACIÓN SE IDENTIFICA. La población rural de Ayacucho, a diferencia de otros lugares del país tuvo una fuerte relación con el Ejército. Existe incluso una asentamiento humano, en la misma ciudad de Huamanga, que lleva por nombre, "Los Licenciados", debido a que sus fundadores fueron integrantes del Ejército Peruano.

"Lo que sucede es que el hombre del campo, carente en época anteriores, e incluso hoy en menor medida, de una educación formal, optó por elegir a sus líderes de entre aquellos, que cumplieron con el servicio militar obligatorio" explica.

La negativa entonces, no es de aquel sector de la población, que es mayoritario aún en Ayacucho, sino que se debe a algunas corrientes que propalan un pensamiento anticastrense, que sólo contribuye a dejarnos inermes ante el enemigo externo, y lo peor, también ante peligros internos, como la subversión o los grandes desastres naturales.

Al respecto, el militar indica que existirían algunas limitaciones en la estrategia de "movilización nacional", un concepto que intenta convertir a la propia población en agente de su propia seguridad.

ESTRATEGIA AÚN ES DÉBIL. Esto puede corroborarse en casos como el terremoto que asoló a la población de Chincha y que afectó también a los distritos de las provincias del sur del departamento de Ayacucho, como Oyolo, Colta, Corcullo, entre otros. "En Huamanga recién nos enteramos de lo que sucedió allá. después", 3 semanas menciona Bautista Aguirre. En resumen, lo que el mencionado oficial sugiere es que la mejor manera de coadyuvar la seguridad nacional, es integrar a la población en esa temática, y para él esto debe hacerse, a través de un servicio militar moderno, que contribuya a que el ciudadano se sienta parte de la estrategia de seguridad nacional.

3.2. Situación de la aplicación de la ley de Movilización

La ORMD N° 030 A – Huánuco y todas sus OORMP, vienen coordinando con los gobiernos regionales y locales a fin de que las dependencias públicas y privadas realicen el empadronamiento de los RRMM.

La ORMD 030 A – Huánuco tiene formulado sus planes de mejora continua en los siguientes objetivos y metas:

Objetivo nº 1

Difundir la Ley 29248 art. 10° y 11° ley del servicio militar y su reglamento Metas

- Realizar charlas y/o seminarios en forma descentralizada por la ORMD 030-A y las OORRMM provinciales, en nuestro ámbito de responsabilidad, la difusión de la ley 29248 del servicio militar artículo 10° y 11° realizando visitas a los Colegios, institutos, universidades, etc.
- Diseñar campañas de sensibilización en la ciudadanía para poder integrar en las filas de nuestro ejército

Objetivo nº 2

Ejecutar el llamamiento de reservas con fines de empadronamiento instrucción y entrenamiento en la fecha establecida por el COREMOVE convocando a los reservistas de la 3ra BRIG FFEE, en nuestro sector de responsabilidad.

Metas

- Realizar la fase de planeamiento en coordinación con el EM de la
 GU y sus unidades así como las entidades públicas y privadas
- Disponer de instructores e instalaciones para la reserva

3.3. Propuesta de innovación

ANALISIS

En la medida que el Estado emita normas que deriven en el fortalecimiento del servicio militar voluntario, esto generará un espacio de adiestramiento militar, capacitación, formación y oportunidades de desarrollo para nuestro jóvenes varones y mujeres, con incentivos económicos viables y, sobre todo, con calidad de trato, todo ello devendrá en un beneficio reciproco entre el Estado y estos ciudadanos.

Considerando que mediante una adecuada difusión de los beneficios que brinda en los jóvenes en edad militar el realizar el servicio, se logrará el objetivo de captar mayor cantidad de jóvenes en edad militar, que presten servicio militar voluntario acuartelado en las tres Instituciones Armadas (Ejército, Marina, y Fuerza Aérea); teniendo en consideración que el reclutamiento del personal para el servicio militar se ha visto reducido considerablemente como consecuencia de la modificación de la Ley Nº 29248 del Servicio Militar, el cual dispone que el servicio militar es voluntario.

Teniendo en cuenta que mediante la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, se viene cumpliendo con permitir que los licenciados de las Fuerzas Armadas, accedan a una educación superior tecnológica, insertándolos al sector productivo, quienes se constituyen en piezas fundamentales del desarrollo y a la vez cubren la brecha de la demanda de jóvenes capacitados en educación superior tecnológica.

La adecuada difusión de los beneficios de prestar servicio militar voluntario, también nos generará las ventajas siguientes:

El incremento de la Captación del personal de Tropa Servicio Militar
 Voluntario, generada por la creación del IESTPFFAA.

- Contribuye con consolidar la capacidad operativa de las FFAA a largo plazo, al cubrir la tropa requerida en los tres Institutos Armados (Ejército, Marina y Fuerza Aérea).
- Contar con reservas debidamente entrenadas e instruidas, para la movilización y llamamientos; para enfrentar posibles casos de desastres naturales y de seguridad y defensa nacional.
- Mejorará sustancialmente el prestigio de las instituciones armadas y el respeto a sus licenciados, y con ello autoestima institucional, debido a que se dispone cada vez, con mayores recursos humanos, en filas (conscriptos) y licenciados con mejores estándares de nivel educativo.

IMPORTANCIA

La creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De las Fuerzas Armadas, tiene como resultado que el servicio militar voluntario más atractivo a los jóvenes en edad militar, debido a que contribuye al desarrollo de la cultura, la ciencia y la educación, permitiendo el acercamiento a la sociedad civil, buscando integrar al Perú con los principales países de Sudamérica de mayor nivel de calificación técnica.

Mejora las tasas de eficiencia y cobertura de las carreras técnicas, debido que dispone de carreras profesionales técnicas como: Computación e Informática, Construcción Civil, Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz y Electrónica Industrial, entre otras, que obedecen a requerimiento de empleabilidad y necesidades de un estudio de mercado, que demandan educación tecnológica las cuales se encuentren vinculadas al sector productivo y empresarial.

Permite que los licenciados accedan a una educación superior tecnológica, insertándolos al sector productivo, quienes se constituyen en piezas fundamentales del desarrollo y a la vez cubren la brecha de la demanda de jóvenes capacitados en educación superior tecnológica, situación que les permitiría mejorar sus ingresos económicos y las condiciones de vida de su entorno familiar; por cuyos beneficios resulta

más atractivo que los jóvenes en edad militar se enrolen a las Fuerzas Armadas de manera voluntaria.

PROPUESTA DE MEJORA

- Se realice una agresiva difusión por medios radiales, escritos y televisivos, una mayor difusión de la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en la ciudad de Huánuco para la captación de jóvenes en edad Militar para el Ejército.
- Se realice la difusión a través de las Oficinas de Información del Ejercito a nivel Nacional sobre la creación el IESTPFFAA y los beneficios que genera de enrolarse al Servicio Militar Voluntario.
- Que se mejore la infraestructura, medios y facilidades para que la OR– 030-A Huánuco, cumpla con su misión y de esta manera contribuya a realizar la captación de jóvenes en edad militar, que presten servicio voluntario.

CONCLUSIONES

El resultado de esta investigación cobra especial importancia y relevancia, para los jóvenes en edad Militar en el Departamento de Huánuco; Así como para el Ejército, por cuanto tiene una aplicación concreta y con los resultados nos permite, mejorar los procedimientos de captación de personal de voluntarios al servicio militar acuartelado, dentro de proceso de modernización del Ejercito.

RECOMENDACIONES

- Que la ORM-030-A de Huánuco, disponga mayor difusión de la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, y también sobre los beneficios que genera en los licenciados al haberse enrolado a las filas del Ejército.
- 2. La ORM-030-A de Huánuco en coordinación con los comandos de las Unidades del Ejército en el Departamento de Huánuco, brinde mayores facilidades a sus licenciados para acceder al IESTPFFAA y evitar que este personal sea captado por otras instituciones Armadas, considerando que cada estudiante será un potencial difusor de los beneficios y bondades de esta educación superior tecnológica.
- Que se mejore la infraestructura, medios y facilidades para que la ORM
 -030-A Huánuco, cumpla con su misión y de esta manera contribuya a realizar la captación de jóvenes en edad militar, que presten servicio voluntario.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Fuentes bibliográficas

Decreto Ley 1146 – Ley que modifica la Ley de Servicio Militar

Decreto Supremo – 003-20136 Reglamento de la Ley N° 29048 –Ley del Servicio Militar

Defensoría del Pueblo. "Propuestas para el fortalecimiento del servicio militar voluntario"- Lima, mayo de 2013.

Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar

Manual de Procedimientos de la ORM 030 A Huánuco – 2017

Manual de Organización y Funciones ORMD 030 A – 2017

Referencias hemerográficas

Diario Correo – 23 de marzo 2009 – "El servicio militar en crisis"

Diario Correo - 3 de febrero 2013 – "Ejército busca voluntarios y ofrece beneficios a jóvenes"

Diario "El Comercio" –22 agosto 2012 –Evolución Cronológica del servicio militar

Referencias electrónicas.

http://www.reservadelperu.mil.pe/

http://ocrm.gob.pe/index.html

https://www.mindef.gob.pe/informacion/noticias/.../smv_mas_informacion.pdf ocrm.gob.pe/javax.faces.resource/files/ep.pdf.html

ANEXOS

A. Informe profesional

INFORMACION DEL OFICIAL

1. DATOS PERSONALES:

1.01	Apellidos y Nombres	LEON GUTIERREZ OMAR
1.02	2 Grado y Arma / Servicio INFANTERIA	
1.03	Situación Militar	RETIRO
1.04	CIP	112957000
1.05	DNI	44042896
1.06	Celular y/o RPM 962652143	
1.07	Correo Electrónico	omaleon_270364@hotmaill.com

2. ESTUDIOS EN LA ESCUELA MILITAR DE CHORRILLOS:

2.01	Fecha_ ingreso de la	17-marzo-1982
	EMCH	
2.02	Fecha_ egreso	01-Enero-1986
2.02	EMCH	
2.04	Fecha de alta como	01-Enero-1986
2.04	Oficial	
2.05	Años_ experiencia	31 años
2.03	de Oficial	
2.06	Idiomas	En estudio el portugués

3. SERVICIOS PRESTADOS EN EL EJÉRCITO

Nº	Año	Lugar	Unidad /	Puesto
	Allo		Dependencia	Desempeñado
3.01	2013	CUSCO	5ta brigada de Montaña	Inspectoría
3.02	2014	Moquegua	3ra brigada Blindada	Personal
3.03	2015	RETIRO		
3.04	2016	RETIRO		
3.05	2017	RETIRO		

4. ESTUDIOS EN EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Nº	Año	Dependencia y	Denominación	Diploma/
		Período		Certificación
	1989	Escuela de Infantería	Curso Básico	Diploma de
4.01		Locacia de imantena	Ourse Basice	Certificación
4.02	1993	Escuela de infantería	Curso Avanzado	Diploma de
4.02		L'acuela de illiantena	Curso Avarizado	Certificación
4.03	2005	Escuela de Guerra	Superior-06	Diploma de
4.03		L'acuela de Odella	meses	Certificación
4.04	1883	Escuela de	Curso Básico	Certificado
7.07		Paracaidistas	- C4130 B43100	Cortilloado
4.05				

5. ESTUDIOS DE NIVEL UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Bachiller - Licenciado
5.01	-		
5.02			

4. ESTUDIOS DE POSTGRADO UNIVERSITARIO

Nº	Año	Universidad y Período	Grado Académico
IN ^o		Oniversidad y Feriodo	(Maestro – Doctor)
6.01	2017-	Inca Garcilaso de la Vega-02	En Proceso de Tesis para
0.01	2018	años	MAESTRO
6.02			

5. ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Nº	Año	Dependencia y Período	Diploma o Certificado
7.01	2011	Universidad del santa-	Diplomado en MARKETING
7.01		Chimbote	Y SEGURIDAD
7.02			

6. ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

N°	Año	País	Institución Educativa	Grado / Título / Diploma / Certificado
8.01	-			
8.02	-			

OMAR LEON GUTIERREZ